

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prohíbese la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

Artículo 2°.- Prohíbese la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

Artículo 3°.- La Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, o cualquier otro organismo que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento a la norma, serán de aplicación los procedimientos y las sanciones establecidas en la Ley Provincial 8.973 y Ley Nacional N° 24.240.-

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 6°.- Invitación a los municipios. Se invita a los Municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.



Artículo 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**JUAN DOMINGO ZACARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE MSE
AUTOR**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los últimos 20 años el sobrepeso y la obesidad, tanto en la población adulta como en la infantil, vienen aumentando progresiva y rápidamente en todo el mundo, convirtiéndose en una epidemia en los países desarrollados y en el mundo en desarrollo. Asimismo, la mortalidad asociada a estas enfermedades muestra cifras alarmantes: según la Organización Mundial de la Salud es posible estimar que cada año fallecen alrededor de 3,4 millones de personas adultas en el mundo.

La prevalencia de estas enfermedades asociadas al consumo de alimentos poco saludables es cada vez más importante en nuestro país. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación, 6 de cada diez personas adultas presentan sobrepeso. En los niños de edad escolar, el 30 % presenta sobrepeso y el 6 % obesidad. Más gráfica es aún la situación, al destacar que dentro de dicho grupo, solamente un 17,6 % consume las raciones de frutas y verduras diarias sugeridas por la comunidad médica, el 50 % consume 2 o más bebidas azucaradas por día y que se encuentran expuestos a más de 60 publicidades de alimentos no saludables por semana¹.

Según el Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación de la Organización de las Naciones Unidas del año 2019, en nuestro país “el consumo de productos alimenticios altamente procesados y ricos en grasa, azúcares, sal y aditivos también ha contribuido a una nutrición deficiente, en especial entre niños y adolescentes. La Argentina es el país de la región que consume la mayor cantidad de productos ultraprocesados *per capita* por año (194,1 kg) y lidera el consumo de gaseosas, con 131 litros *per capita*, por año. A su vez, la Argentina es el país de la

¹ Cfr. Ministerio de Salud de la Nación, “**Alimentación Saludable, Sobrepeso y Obesidad en Argentina**”, disponible en http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001137cnt-2017-09_cuadernillo-obesidad.pdf

región con los índices más elevados de obesidad, tanto en niños como en adultos, ya que un 60 % de adultos y un 40 % de niños tienen sobrepeso. Más aún, un 7,3 % de los niños menores de cinco años son obesos, el índice más elevado de obesidad infantil en América Latina”.

Estas cifras alarmantes en Argentina también tienen su correlato en la provincia de Entre Ríos, ya que 2 de cada 10 personas presentan obesidad. A su vez, los médicos advierten gran incremento de consultas y cada vez más casos desde la infancia.

Desde el Área Alimentación Saludable de Entre Ríos, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia, se informa que el 35% de la población presenta exceso de peso.

Los datos y estadísticas descritas interpelan a la adopción de medidas y políticas públicas urgentes para contribuir a paliar la situación, procurando el descenso de los casos de obesidad y sobrepeso en la población entrerriana, y de la aparición de enfermedades asociadas a las mismas. Por esta razón se considera que la prohibición de la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, y de todo tipo de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados ubicados en el territorio provincial, se constituye en una medida oportuna para contribuir a dichos cometidos.

Por estas razones, solicito se acompañe el siguiente Proyecto de Ley.